

**RESOLUCION ACADEMICA No. 000014**

(24 de marzo de 2021)

**“Por medio de la cual se amplía el término de la suspensión de clases presenciales hasta el 31 de mayo de 2021”**

**El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución Académica No. 0000015 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico decidió adoptar medidas académicas preventivas frente a la amenaza del COVID-19 suspendiendo las clases presenciales a todos los programas académicos hasta el 28 de marzo de 2020.

A través de Resolución Académica No. 000018 de 2020 se amplió el término de suspensión de clases presenciales hasta el 30 de abril de 2020 y, posteriormente mediante Resolución Académica No. 000020 de abril de 2020 se prorrogó la referida medida hasta el 30 de mayo de 2020, así mismo, en sesión del 18 de mayo de 2020 se expidió la Resolución Académica 000038 de 2020 la cual extendió la medida de suspensión de clases presenciales hasta el 31 de julio de 2020; de igual manera a través de resoluciones académicas No. 000047 del 23 de junio de 2020 se amplió el término hasta el 31 de Diciembre y la No. 000078 del 2 Diciembre de 2020 se prorrogó el término de suspensión de clases presenciales hasta la fecha de cierre del periodo académico 2020-2.

Teniendo en cuenta que persisten las causas que le dieron origen a las medidas preventivas adoptadas por la Institución frente a la amenaza del COVID 19, en sesión ordinaria no presencial remota del Consejo Académico del 24 de marzo de 2021, estableció ampliar el término suspensión de clases presenciales hasta 31 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de la suspensión de clases presenciales hasta el 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reitera la implementación de medidas académicas flexibles que posibiliten el uso de diferentes estrategias pedagógicas no presenciales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Puerto Colombia, a los 24 días del mes de marzo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**  
Presidente



**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaría

Proyectó: Liseth Cañavera Acosta- Profesional Especializado  
Revisó: Maria Andrea Bocanegra- Jefe de la Oficina Jurídica